

DELEGADOS INHÁBILES A LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA (76ª) ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

LA JUNTA DE VIGILANCIA HACE CONSTAR

Que el día 6 de febrero de 2026, la Junta de Vigilancia se reunió para verificar la habilidad de los delegados a la Asamblea General Ordinaria de 2026.

Que para verificar esta calidad se observó el siguiente artículo del estatuto:

ARTÍCULO 44: HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS Y DELEGADOS *Son asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones con la Cooperativa, y que hayan cumplido a cabalidad con sus deberes como asociados. Aparte de las inhabilidades ya consagradas, será asociado inhábil, aquel delegado que, siendo elegido como tal, no asista sin causa justificada a las reuniones de Asamblea ordinaria o extraordinaria; por ende, no podrá ser elegido delegado para los dos (2) siguientes periodos. A los asociados con investidura de delegados a las Asambleas generales se les aplicará el mismo régimen de habilidad estatutaria al momento de corte para establecer la habilidad para la citación a las Asambleas a las que sean convocados. El corte para establecer la habilidad de asociados que participarán del proceso de Asamblea General Anual Ordinaria sea temporánea o extemporánea será el último día hábil laboral de atención al público del año inmediatamente anterior a la elección de delegados. **PARÁGRAFO:** Previa a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación” para tal efecto se dispondrá un listado publicado en las agencias de la cooperativa y el asociado deberá consultar en el tiempo establecido según el reglamento de elecciones. El subrayado es nuestro.*

Que teniendo en cuenta que la delegada identificada con la cédula de ciudadanía No 1101075665, está inmersa en la inhabilidad por la inasistencia a una asamblea, teniendo la calidad de delegada.

La asociada puede hacer uso del derecho de reposición durante los cinco días siguientes posteriores a la publicación de este aviso, ante la junta de vigilancia de forma expresa, para la correspondiente revisión.

Se expide en Villanueva Santander, a los seis (6) días de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Original firmado

JACKELINE CHAPARRO GÓMEZ
Presidente